

Copyright Clearance Center, Inc.



472 Motivos de Devolución							
☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2
Dirección Errada		Desconocido		Rechazado		No Existe Número	
No Reside		Cerrado		Fallecido		No Reclamado	
		Fuerza Mayor		Aparado Clausurado			

Fecha: 12/11/2010 C.C. Edier Salazar Fecha 2da: 12/11/2010
 Nombre del distribuidor: Edier Salazar Nombre del distribuidor: Edier Salazar
 Centro de Distribución: C.C. 1.075.24.196 Centro de Distribución: C.C. 1.075.24.196
 Observaciones: Case A24 Agla no viene Observaciones: Phygen # 5023

472

Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: CALLE 1E-10 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Codigo postal: 41010078
Envío: RA28887984C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUZ MARIA MONO MONO
Dirección: CLL 40 22 95 LIMONAR
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Codigo postal: 410008
Fecha admisión: 11/11/2020 16:54:25

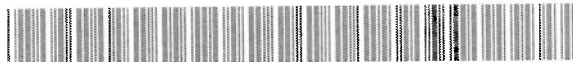
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Clasificado



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000127981

a, 2020-11-10

ora
MARINA MONO MONO
CALLE 40 # 22-95 SUR B/ LIMONAR

Neiva - Huila

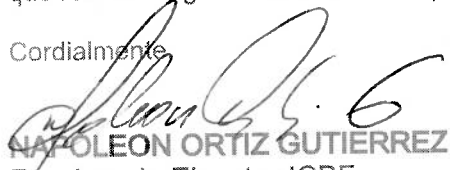
ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LUZ MARIA MONO MONO**
NIT/CC: 36.308.696
Radicado: 17-2019

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor **LUZ MARIA MONO MONO**, identificado con la C.C No 36.308.696, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



AUTO

Neiva 28 de octubre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado/a: LUZ MARINA MONO MONO
C.C./NIT: 36.308.696
No.: 17-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 106 del 26/11/2019 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 27/01/2020

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, incumpléndose el acuerdo de pago, que mediante Resolución No 63 del 27/02/2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 17-2019 a cargo de **LUZ MARINA MONO MONO**, identificado con cedula No: **36.308.696** el cual fue notificado el día 27/04/2020

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$	618.000
Capital Indexado:	\$	-----
Intereses a la fecha del Auto:	\$	257.082
Costas Procesales:	\$	45.000
Total:	\$	920.082



Continuación liquidación crédito de la obligación Luz Marina Mono.....2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 17-2019, en contra de **LUZ MARINA MONO MONO**, identificado con cedula No: **36.308.696**

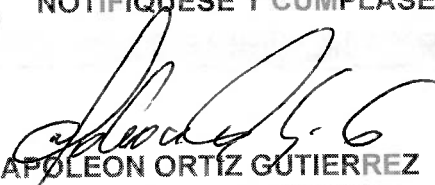
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/Técnico cobro coactivo